

Tema: Instalar reductor de velocidad s/ Prov. Unidas.

Fecha: 30/06/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3401/2015

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el sector comprendido en la calle Provincias Unidas entre María Auxiliadora y Pioneros Fueguinos, existe un importante movimiento de transeúntes y de una sustancial cantidad de vehículos;

que en la mencionada cuadra se ha incrementado el tránsito debido al gran crecimiento comercial de la zona y el emplazamiento de variados e importantes comercios, en particular un minimercado con gran afluencia de público;

que estas intersecciones se han tornado sumamente peligrosas, debido a la velocidad en que transitan los automovilistas, aprovechando las características propias de calle Provincias Unidas que no cuenta con desniveles en el pavimento, a diferencia de las calles circundantes a la citada, en la zona de Chacra II;

que los vecinos de este barrio han manifestado su preocupación ante el Concejo Deliberante por la incesante cantidad de accidentes, planteando quejas por exceso de velocidad por parte de algunos conductores, lo que implica un excesivo peligro para la vida de los peatones y los residentes de la zona y en particular en relación a la presencia de niños jugando en las arterias mencionadas en los fines de semana y en período de receso escolar;

que debido a lo anteriormente expuesto surge la necesidad de colocar un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre calle Provincias Unidas al 800, entre María Auxiliadora y Pioneros Fueguinos;

que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que se encuentran en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las arterias de la

ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme el artículo 54° de la carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) COLÓQUESE un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre calle Provincias Unidas antes de llegar a la intersección de la calle Pioneros Fueguinos en el barrio Chacra II.

Art. 2º) DISPONGASE a través del área Municipal competente, se proceda a efectuar la señalización horizontal y vertical correspondiente.

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2015.

Fr/OMV